

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, por la que se abre la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones por la asistencia en la implantación y uso de los servicios digitales del AOC realizada por los consejos comarcales de Cataluña y el Consejo General de Arán para el año 2024

El Consorcio AOC es una entidad pública de carácter asociativo con personalidad jurídica propia, formado por la Generalidad de Cataluña y el Consorcio Local para el Desarrollo de las Redes de Telecomunicaciones y de las Nuevas Tecnologías, Localret, que tiene por objeto con carácter general, de acuerdo con el artículo 5 de sus Estatutos, potenciar, canalizar y materializar la colaboración entre las administraciones consorciadas y con el resto de entidades que integran el sector público de Cataluña para el impulso y el desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Cataluña; la coordinación de las estrategias y actuaciones en materia de uso de los medios electrónicos de la Administración de la Generalidad y los entes locales; la reutilización de las aplicaciones y los servicios de administración electrónica que se desarrollen y la extensión de los medios electrónicos para garantizar la identidad y acreditar la voluntad en las actuaciones de los ciudadanos y el personal del sector público.

De acuerdo con lo que establece el Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, la comarca como entidad local de carácter territorial tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía para el desarrollo de sus fines y le corresponde prestar asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios. De forma análoga, la Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán, respecto al Consejo General de Arán.

La Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, establece que el Consorcio AOC debe desarrollar aplicaciones, herramientas y servicios electrónicos y promover su uso por las entidades que integran el sector público de Cataluña, a la vez que atribuye a los consejos comarcales la prestación de asistencia técnica de proximidad a los municipios para facilitarles la incorporación y uso de las aplicaciones, herramientas y servicios electrónicos atendiendo a las necesidades específicas.

El Consorcio AOC, en el despliegue de su actuación, ha constatado que la actividad de los municipios, especialmente la de aquellos de menor capacidad económica y de gestión, en relación a los proyectos de mejora de la prestación de los servicios públicos mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, depende en gran medida de la prestación o no por parte de los consejos comarcales de un servicio de asistencia a los municipios en esta materia.

La evolución de los servicios de administración digital y su implantación en el seno de las administraciones locales es constante y progresiva, por lo que los consejos comarcales deben continuar ofreciéndoles asistencia en la mejora de la gestión interna y la prestación de servicios a los ciudadanos.

Por este motivo, se considera adecuado seguir subvencionando la asistencia que los consejos comarcales y el Consejo General de Arán realizan en los municipios menores de 20.000 habitantes de su comarca en relación con la implantación y uso de los servicios digitales ofrecidos por la AOC.

En fecha 21 de diciembre de 2022, la Comisión Ejecutiva del Consorcio AOC aprobó unas bases reguladoras de las subvenciones por la asistencia en la implantación y uso de los servicios digitales del AOC realizada por los consejos comarcales de Cataluña y el Consejo General de Arán.

En la misma fecha, la Comisión Ejecutiva acordó delegar en la persona titular de la Dirección gerente del Consorcio AOC todas las facultades que corresponden a la Comisión Ejecutiva como órgano concedente de las subvenciones.

Visto lo que disponen el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

1. Abrir convocatoria para el año 2024 para el otorgamiento de subvenciones por la asistencia en la implantación y uso de los servicios digitales del AOC en los municipios menores de 20.000 habitantes realizada por los consejos comarcales de Cataluña y el Consejo General de Arán.
2. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consorcio AOC de fecha 21 de diciembre de 2022 (DOGC núm. 8835, de fecha 18 de enero de 2023).
3. La cuantía máxima destinada al otorgamiento de estas subvenciones es de 400.000 euros, a cargo de la partida presupuestaria

D/460000100/532C/0000 del presupuesto del Consorcio AOC para el ejercicio 2024.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

El ámbito temporal de ejecución de las actividades objeto de esta convocatoria va del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. Las solicitudes y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deben llevarse a cabo a través de los medios telemáticos de la Extranet de las administraciones catalanas (EACAT), en la dirección www.eacat.cat.
6. El órgano competente para la ordenación y la instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la Subdirección de Transformación Digital y Servicios del Consorcio AOC.

La resolución de la convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección gerente del Consorcio AOC de conformidad con la delegación de competencias acordada por la Comisión Ejecutiva del Consorcio AOC en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022 (DOGC núm. 8832, de fecha 13 de enero de 2023).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

7. El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones es de seis meses a contar desde el día siguiente de la finalización del período de presentación de solicitudes. La resolución de concesión se notificará a las entidades interesadas mediante EACAT (www.eacat.cat) y se publicará en el Tablón de la sede electrónica del Consorcio AOC (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=9821920002>).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución que se dicte, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 44 de la misma norma, el ente local pueda formular requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que ha dictado acto, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación.

8. Se dará publicidad a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y las entidades beneficiarias, mediante su exposición en el Tablón de la sede electrónica del Consorcio AOC (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=9821920002>), así como mediante su tramitación al Registro de Ayudas y Subvenciones de Catalunya, de conformidad con el artículo 8.1.g) y el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 44 de la misma norma, el ente local pueda formular requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la su notificación.

Barcelona, a 23 de febrero de 2024.

P.d. de la Comisión Ejecutiva del Consorci AOC (DOGC núm. 8832 - 13.1.2023)

Santiago Gallardo Cañellas

Director gerente del Consorcio AOC